



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION D
NOTIFICACION POR ESTADO ORALIDAD

Fecha Estado: 12/11/2020		Estado No 105		SUBSECCION D		Página: 1	
NUMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	CUADERNO	ACTUACION	MAGISTRADO	

Clase de Proceso NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

2019 00094 02	RAUL FERNANDO ROMY QUIJANO	NACION - RAMA JUDICIAL	11/11/2020	1		CONJUEZ SUBSECCION D oralidad
2015 01860 00	RAFAEL CALDERON VALBUENA	NACION - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL	11/11/2020	1+2CDS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 AM	CONJUEZ SUBSECCION D oralidad
2016 04221 00	CRUZ AIDEE SALCEDO BALDION	NACION-RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUD	11/11/2020	1+2CDS	AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:45 AM	CONJUEZ SUBSECCION D oralidad

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY

12/11/2020

A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

SE DESFIJA HOY

12/11/2020

A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

OFICIAL MAYOR CON FUNCIONES DE SECRETARIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 11 de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201604221-00
Demandante: Cruz Aidé Salcedo Baldión
Demandado: Nación- Rama Judicial
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Prima Especial.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Cruz Aidé Salcedo Baldión**, contra **la Nación – Rama Judicial**.

Se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA de CONCILIACIÓN, como el fallo proferido es de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192, inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A. ley 1437 de 2011, antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordenará citar a una audiencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, **el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las diez y cuarenta y cinco de la mañana (10:45am)**, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmuncun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 11 de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente N°: 250002342000201501860-00
Demandante: Rafael Calderón Valbuena
Demandado: Nación- Rama Judicial
Medio de Control Nulidad y Restablecimiento del derecho.
Controversia: Bonificación Por Compensación.

De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Rafael Calderón Valbuena**, contra **la Nación – Rama Judicial**.

Se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA de CONCILIACIÓN, como el fallo proferido es de carácter condenatorio, atendiendo lo preceptuado por el artículo 192, inciso cuatro (4) del C.P.A.C.A. ley 1437 de 2011, antes de resolverse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, se ordenará citar a una audiencia, la cual se llevará a cabo de manera virtual atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7° del Decreto 806 de 4 de junio del 2020¹, **el día veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las once y treinta de la mañana (11:30am)**, a través del aplicativo Microsoft Teams, cuyo enlace de invitación será remitido a las direcciones de correo electrónico indicadas en la demanda y en su contestación, una vez el presente proveído se encuentre ejecutoriado.

Las solicitudes relacionadas con esta actuación procesal deberán ser remitidas al correo electrónico institucional del Despacho (des413ssec02tadmcun@cendoj.ramajudicial.gov.co) con indicación del número de radicado de la referencia y de la parte representada por el remitente.

Así mismo, de existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública copia de la respectiva Acta del Comité de Conciliación; en caso contrario, se entenderá que no existe el mismo.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Magistrado

¹ Decreto N° 806 de 2020, “ Por el cual se adoptan medidas para implementar las Tecnología de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN SEGUNDA - SALA TRANSITORIA

Magistrado Ponente: Dr. LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Bogotá D.C., 11 de noviembre de dos mil diecinueve (2020).

Expediente No.:	110013335-013-2019-00094-02
Demandante:	RAÚL FERNANDO ROMY QUIJANO
Demandado:	LA NACION- RAMA JUDICIAL
Acción:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Controversia:	Bonificación Judicial – factor salarial

De conformidad con el Acuerdo N° PCSJA20-11482 del 30 de enero de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, “Por medio de la cual se crea una Sala Transitoria para el conocimiento de los procesos que se encuentran a cargo de los Magistrados de la Sección Segunda del Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sala Transitoria”, a ésta le correspondió conocer del proceso promovido por **Raúl Fernando Romy Quijano**, contra la **Nación – Rama Judicial**.

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., el Despacho procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandada contra la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Administrativo Transitorio Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.

RESUELVE:

1. **ADMÍTASE** el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la parte demandada contra la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2020 por el Juzgado Primero Administrativo Transitorio Oral del Circuito Judicial de Bogotá, D.C.
2. **NOTIFÍQUESE** a las partes la decisión anterior y al Ministerio Público en la forma establecida en los artículos 198 Num.3, 199 y 201 del C.P.A.C.A.
3. Cumplido lo anterior, devolver el expediente al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS EDUARDO PINEDA PALOMINO

Magistrado Ponente